

PROCESO: Invitación Cerrada No. 09 de 2022 (IC-09-2022-FENOGE)

OBJETO: Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación, puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales SISFV y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco de la construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural de los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, Bolívar.

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Manual de Contratación del Fondo, en atención a las recomendaciones del Comité Evaluador designado para la Invitación Cerrada No. 09 de 2022 (IC-09-2022-FENOGE), realiza la siguiente modificación a través de la presente adenda, tal como se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1
Ubicación: CAPITULO III CONDICIONES CONTRACTUALES Numeral 3.10 Valor del contrato "Invitación cerrada No. 09 de 2022"

Con base en las observaciones presentadas durante la Invitación Cerrada IC-09-2022, una de las cuales fue exhibida por el proponente TB PLUS ENERGY la cual versa sobre *"Con base en el sistema de asignación de presupuesto, aunado al porcentaje de descuento que aplicaron del 13%, contrastándola con las propuestas recibidas solo 2 de las 13 cotizaciones recibidas no exceden el presupuesto total asignado (\$1.158.973.542) Cotizante 6 con \$869.031.171 y Cotizante 10 con \$1.005.094.764. Por lo anterior, resulta conveniente que el presupuesto del presente proceso no involucre el factor de "optimización de recursos" del 13 %, pues este factor representa un riesgo alto en la no obtención de propuestas para el proceso de la referencia, toda vez que lograr un porcentaje % adicional del 13% ya aplicado respondería directamente en la calidad de los bienes y servicios a contratar. Adicionalmente, si la estimación en el presupuesto de este proceso sigue la misma desviación respecto al sondeo de mercado, al final del cierre del proceso el factor de "optimización de recursos" rondaría el 13 % que sugiere la entidad. Por otro lado, una menor cantidad de usuarios no permite distribuir los costos fijos de los proyectos como los relacionados con el personal con las calidades exigidas, los aspectos logísticos, por lo cual es adecuado considerar un presupuesto por usuario beneficiario superior al que se presenta en la IC-08-FENOGE-2022, que situó el presupuesto por usuario en \$18.141.139,28."*

De conformidad con la observación y con el valor de la Solución Individual Solar Fotovoltaica - SISFV por usuario, resultado de la IC-08-2022 citada como referencia, por valor de \$ 18.141.139 y considerando el valor del estudio de mercado realizado por el IPSE para Junio de 2021, en el que determinó que el valor por SISFV para esa fecha era de \$ 17.046.566 que actualizado según el IPC proyectado por el Banco de la Republica de Junio 2021 a abril de 2022 es de 8,21 % resulta ser de \$ 18.465.958 por SISFV.

En virtud de lo anterior, y considerando que el valor aprobado por el Comité Directivo del FENOGE en sesión No. 36 del 5 de abril de 2022, para el rubro de implementación del proyecto fue de \$1.213.492.505, que corresponde a un valor por usuario de \$ 18.386.250, se encuentra que es un valor apropiado de acuerdo con los valores de mercado actualizados a la fecha, de tal forma que el valor del contrato quedará en \$ 1.213.492.505 incluido IVA y todos los impuestos aplicables.

El texto se modificará así:

3.10 Valor del contrato:

El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.213.492.505)** incluido IVA; y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

El valor del Contrato corresponderá a la sumatoria del valor propuesto para las Fases 1, 2 y 3.

MODIFICACIÓN No. 2
Ubicación: CAPITULO III CONDICIONES CONTRACTUALES Numeral 3.11 Forma de Pago del contrato "Invitación cerrada No. 09 de 2022"

El texto se modificará así:

3.11 Forma de Pago:

El Contratante pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, así:

- **Primer pago:** Equivalente al 25% del total del valor ofertado, el cual se pagará contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del interventor de los **Productos 1 y 2**.
- **Segundo pago:** Equivalente al 60% del total del valor ofertado una vez se haga entrega de los equipos y materiales necesarios para la instalación de los SISFV en los sitios determinados para el almacenamiento en los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, lo cual deberá ser aprobado por el supervisor o interventor del contrato. Este pago sólo procederá cuando haya finalizado el trámite del que trata la obligación específica 9 mediante la obtención del respectivo certificado para acceder a los beneficios tributarios .
- **Tercer y último pago:** Equivalente al 15% del total del valor ofertado, contra entrega y aprobación a satisfacción por parte del interventor o supervisor de los **Productos 3 y 4** en cumplimiento de las obligaciones específicas 10 a 20.

En caso de que en el Componente 1 se determine que la propiedad no está en uso y no es posible implementar uno o más SISFV en las ubicaciones determinadas de los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno y no existe la posibilidad de replantear por un usuario nuevo, solo habrá lugar al desarrollo del Componente 2 en aquellas ubicaciones donde resulte viable y, en consecuencia, solo habrá lugar al reconocimiento y pago del valor del Componente 2 respecto a aquellas instalaciones efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta en el FENOGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- e. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.
- f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato o no ejecución de alguno de los ítems, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos efectivamente presentados y recibidos contra entrega mediante certificado de conformidad a satisfacción por parte del Interventor y de la aprobación del pago por parte del Supervisor del Contrato.

Se estableció el valor estimado por usuario de acuerdo con el presupuesto estimado en **DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$18.386.250)**, el cual será utilizado para determinar el valor reconocido de acuerdo con la capacidad efectivamente implementada en la fase 2, en caso de modificarse la capacidad resultado del Replanteo durante la etapa la fase 1 de replanteo.

MODIFICACIÓN No. 3

Ubicación: CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN 1. REQUISITOS HABILITANTES - 1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA) "Invitación cerrada No. 09 de 2022"

El texto se modificará así:

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ (Capital de Trabajo)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	MiPymes \geq 546.071.628	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en oferentes plurales.
		No MiPymes \geq 606.746.253	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 65\%$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en oferentes plurales.

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
- Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que la misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
- Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación de cupo de crédito.
- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente. En caso de que el oferente sea un consorcio o unión temporal, el cupo de crédito podrá estar a nombre de uno de los miembros del oferente plural, siempre que cumpla con las demás condiciones exigidas.

- Valor del cupo de crédito aprobado, que deberá ser como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor estimado para el proceso de selección, es decir, igual o superior a **SESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 606.746.253)**; en caso de ser MiPymes, este cupo de crédito aprobado deberá ser de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$546.071.628)**.
- Firma autorizada del banco (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente).
- Declaración juramentada en la cual el solicitante del crédito se compromete a hacer uso de los recursos otorgados por la entidad financiera para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado; lo anterior se acreditará diligenciando el **Anexo 9 – Declaración juramenta para el uso del crédito otorgado al oferente**.

Con base en lo anterior, es necesario modificar el anexo 3, requisitos habilitantes en el libro 2. CAPACIDAD FINANCIERA, Documento que se adjunta a la presente adenda.

MODIFICACIÓN No. 4
Ubicación: CAPITULO IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN "Invitación cerrada No. 09 de 2022"

El texto se modificará así:

El Comité Directivo del FENOGGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGGE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto estimado se encuentra dentro del rango entre cien (100) y cinco mil (5.000) SMMLV, corresponde aplicar la modalidad de selección de "Invitación Cerrada".

Toda vez que el Decreto del Ministerio del Trabajo No. 1724 del 15 de diciembre de 2021 fijó el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente durante el año 2022 en Colombia en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (COP \$1.000.000)** y que el valor del presupuesto oficial estimado para el Proceso de Selección se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.213.492.505)** incluido IVA y todos los demás todos los tributos a los que haya lugar, que corresponden a **1.213 SMMLV**, corresponde

aplicar la modalidad de selección *“Invitación Cerrada”* de acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo, que establece en esta modalidad de selección, *“se identificarán como mínimo a tres (3) proponentes, los cuales serán invitados a participar, mediante comunicación escrita enviada por el ordenador del Gasto del FENOGE (...)”*.


En tal sentido, se resalta que, tal como se indicó en el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, en el mes de abril de 2022 el FENOGE realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-006-2022-FENOGE obteniendo las cotizaciones que permitieron sondear el mercado y establecer el presupuesto estimado del proceso, entre otros. Este sondeo de mercado se publicó en la plataforma SECOP II y a través de la página web www.fenoge.gov.co, realizando difusión además a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co y de las redes sociales del Fondo como Facebook y LinkedIn, lo que permitió una amplia difusión y conocimiento de la solicitud de información que se llevaba a cabo en ese momento.


Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, Artículo 12, Numeral 12.2. Invitación Cerrada, se invitará a los catorce (14) interesados que presentaron cotización dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección.

Para constancia se firma y se publica, al primer (1º) día de junio de 2022.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Elaboró: Oscar Enrique Ortiz Mejía- Profesional en derecho contractual-Coordinación de Contratos. 

Fabio Mauricio Pinzón Jiménez- Profesional Financiero- Coordinación Financiera. 

Revisó: María Camila Lozano Martínez- Coordinadora-Coordinación de Contratos. 